



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICO MILITARES DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICO MILITARES DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20173218541, con domicilio legal en la Av. 9 de diciembre N° 150 - Lima de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, General de Brigada **JUAN URBANO REVILLA**, identificado con DNI N° 43317346, con personería jurídica inscrita en los Registros Públicos en la Partida N° 11112038 Zona Registral N° IX y Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP – Sede Lima, en adelante se denominará **EL CEHMP**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante EL CAEN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Gral EP (r) **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se denominará **“EL CAEN-EPG”**, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.5 Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 1.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.7 Ley N° 10395, Ley que crea el Archivo Histórico Militar
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- 1.10 Decreto Ley N° 11216, 02 diciembre, 1949, que declara Institución Nacional al CEHMP
- 1.11 Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- 1.12 Decreto Supremo N°9-GM, 21 agosto, 1953, que crea el Panteón de los Próceres, el Archivo Histórico Militar del Perú y Biblioteca Histórico Militar al CEHMP
- 1.13 Decreto Supremo N° 13-GM, 01-octubre 1953, que dispone integrar bajo la custodia del CEHMP como santuario patriótico la Cripta de los Héroes
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2004-DE/SG, 04-febrero 2004, que aprueba el Estatuto General del CEHMP.





CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 1.15 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG.
- 1.16 Resolución Directoral N° 0151-2024/CAEN-EPG, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.
- 1.17 Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



EL CEHMP, es una Institución Nacional sin fines de lucro, fundada en Lima el 06 de diciembre de 1944 y reconocida por Decreto Ley N° 11216, del 02 de diciembre de 1949, es un Organismo Nacional Público, con personería Jurídica de derecho público que se rige por su Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2004-DE/SG del 04 de febrero 2004 y cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, bajo el auspicio del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior. Tiene entre sus fines institucionales los siguientes:



- Estudiar, investigar, desarrollar, promover y difundir temas relacionados con la Historia General y Militar del Perú.
- Promover la investigación de temas históricos militares.
- Difundir mediante conferencias, certámenes, seminarios, publicaciones, internet, etc., temas sobre tópicos histórico-militares, particularmente de sucesos memorables poco difundidos.
- Propiciar y contribuir a la formación de historiadores militares y especialistas de acuerdo a sus propios fines; así como orientar los criterios y niveles para la enseñanza de la Historia en los centros académicos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.



Asimismo, el "**CEHMP**", para el cumplimiento de sus fines, conserva y mantiene los fondos documentales del Archivo Histórico Militar, la Biblioteca y Hemeroteca Histórico Militar, entre otras áreas de investigación históricas del Perú.



EL CAEN- EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **LAS PARTES** a fin de que ambas instituciones respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada, acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, conforme lo señalado en las cláusulas siguientes.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL CEHMP, se compromete a:



- 4.1.1. Llevar a cabo juntamente con **EL CAEN-EPG**, un evento académico anual de gran magnitud en temas relacionados a historia
- 4.1.2. Participar con expositores en actividades académicas en temas de historia nacional y militar que organicen **LAS PARTES**, en forma conjunta.
- 4.1.3. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente, previa coordinación y según disponibilidad.
- 4.1.4. Brindar las facilidades a los docentes y alumnado de **EL CAEN-EPG** para el acceso a los Fondos Documentales de **EL CEHMP** para las tareas de investigación histórica que requieran.
- 4.1.5. Promocionar a través de su página Web y redes sociales los programas académicos que ofrece **EL CAEN-EPG**, siempre y cuando participe el CEHMP, a solicitud.
- 4.1.7. Desarrollar e implementar proyectos de investigación histórica que permitan alcanzar a **LAS PARTES** sus objetivos institucionales.



4.2. EL CAEN-EPG, se compromete a:



- 4.2.1. Llevar a cabo juntamente con **EL CEHMP**, un evento académico anual de gran magnitud en temas relacionados a historia
- 4.2.2. Considerar conforme a las normas y reglamentos internos de EL CAEN al personal e integrantes de **EL CEHMP**, para el otorgamiento de becas y descuentos corporativos e individuales para que accedan a los cursos, diplomados, maestría y doctorados desarrollados por **EL CAEN-EPG**.
- 4.2.3. Considerar al personal de **EL CEHMP**, que cuente con los conocimientos, preparación necesaria y esté interesado en realizar docencia a nivel de Posgrado, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de EL CAEN-EPG.
- 4.2.4. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente, previa coordinación y según disponibilidad.





4.2.5. Promocionar a través de su página web y redes sociales las actividades protocolares, académicas o ceremoniales organizadas por **EL CEHMP**, siempre y cuando participe el CAEN., a solicitud.

4.2.6. Desarrollar e implementar proyectos de investigación histórica que permitan alcanzar a **LAS PARTES** sus objetivos institucionales.

4.2.7 Brindar acceso libre a los miembros de **EL CEHMP** a la Biblioteca y Hemeroteca de **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLAÚSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- **Por EL CEHMP** - Representante del Área de Investigación Histórica
- **Por EL CAEN-EPG** - Representante del Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Internacional y el Instituto de Investigación "Gral Div Marín Arista"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

7.1. El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de dos (02) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.

7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.

7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

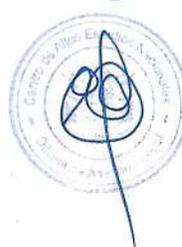
LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.



LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.



LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.



LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.



Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

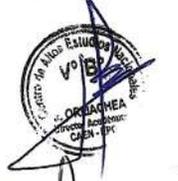


Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la notificación a la que se hace referencia en la cláusula anterior.



Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 16.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 16.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 16.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 16.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.





CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada entre ellas; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares originales del presente Convenio el 08 del mes de Abril de 2025.



**POR EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICO
MILITARES DEL PERÚ**

GRAL. BRIG. (R) MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL

GRAL. BRIG. JUAN URBANO REVILLA
PRESIDENTE

